

Resolución por la que se concede una subvención nominativa a la Fundació del Gran Teatre del Liceu, para financiar la actividad formativa Del Laberinto a los Sueños, comprendido dentro del programa educativo LiceoAprende, del curso 2023-2024.

Hechos

1. En fecha 27 de marzo de 2024, la Fundació del Gran Teatre del Liceu solicitó una subvención al Departamento de Educación para el programa Del Laberinto a los sueños, que supone un proyecto de ópera participativa con jóvenes dentro del programa educativo LiceuAprende, durante el curso 2023-2024.
2. El Gran Teatre del Liceu tiene una amplia experiencia de acercamiento de la ópera a los jóvenes a través del programa "Ópera a secundaria", de las adaptaciones de la ópera para niños, niñas y jóvenes del programa "El Petit Liceu". En este sentido, su tarea es única en Cataluña. Es el único equipamiento cultural que desarrolla una propuesta educativa en el ámbito de la cultura operística, con producciones propias y con capacidad de dar respuesta a todo el territorio. El público de los diversos tramos escolares asistente por temporada suele estar en una media de 36.000 alumnos de todo el territorio catalán.
3. Los objetivos del proyecto se dirigen al profundizar la formación del profesorado en el ámbito operístico, posicionar el proyecto artístico como revulsivo del aprendizaje, la inclusión y la convivencia en un centro educativo, facilitar la experiencia de los jóvenes en las artes escénicas y vehicular la creatividad y la expresión de sus intereses, inquietudes e ilusiones.
4. El Departamento de Educación está interesado en acercar las artes escénicas y musicales al público infantil y juvenil, y facilitar a todos los Centros de enseñanza de Cataluña mecanismos necesarios para que sus alumnos puedan tener acceso a representaciones de ópera y danza adecuadas a los diferentes niveles educativos. Asimismo, quiere promocionar la asistencia a los ensayos generales de los estudiantes que cursan Enseñanzas de Régimen Especial del ámbito de las artes escénicas.
5. La Fundació del Gran Teatre del Liceu ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de una subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones.
6. Vista la propuesta de la directora general de Formación Profesional de 16 de abril de 2024.

Fundamentos de derecho

1. El párrafo tercero del preámbulo de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación dice que la educación es una realidad fundamental de toda comunidad nacional, ya que se convierte en el factor principal en la generación de capital humano, contribuye al crecimiento del capital social y es un elemento de cohesión social y cultural por medio de la igualdad de oportunidades.

2. El artículo 2.2 c) de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación establece que la capacitación cultural, científica y técnica que permita a los alumnos la plena integración social y laboral, es uno de los principios específicos del sistema educativo.
3. El capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, regula las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña. En el artículo 90.3a) de este Decreto se establece que la concurrencia no es perceptiva si las subvenciones tienen una asignación nominativa en los presupuestos de gasto.
4. Los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, que regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
5. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, establece las formas de justificación de subvenciones.
6. El Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladores aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.
7. La Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prevé una asignación nominativa a la Fundació del Gran Teatre del Liceu por un importe de 24.000,00 euros. Como establece el artículo 21.2 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas (LOFCA) y el artículo 33 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de septiembre, si a 1 de enero no se han aprobado nuevos presupuestos, quedan automáticamente prorrogados los del año anterior. Atendiendo a esta normativa, el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, concreta los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024..
9. De acuerdo con el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el órgano competente para dictar esta resolución es la persona titular del Departamento de Educación.

Resuelvo,

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta resolución es conceder una subvención a la Fundació del Gran Teatre del Liceu, con NIF G60754223, para colaborar en la financiación del programa Del Laberinto a los sueños, dentro del programa educativo LiceuAprèn, correspondiente al curso 2023-2024.

La finalidad de esta subvención es asegurar que se fomentan las oportunidades de todo el alumnado de disfrutar de las artes escénicas en equipamientos de primer nivel. La Fundació del Gran Teatre del Liceu promueve determinadas actividades y las adapta a las necesidades de la comunidad educativa.

2. Financiación

El importe máximo de la subvención otorgada es de 15.000,00 euros y el coste de las actuaciones subvencionadas es de 17.117,33 euros, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo a la posición presupuestaria D/448001300/4240/0000 del centro gestor EN0703 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el año 2023, prorrogado para el 2024.

3. Cumplimiento de los requisitos

La Fundación del Gran Teatre del Liceu ha acreditado el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación, necesarios para ser beneficiario de una subvención, mediante la presentación de las declaraciones responsables correspondientes, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- Que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que da cumplimiento a la normativa sobre política lingüística y en concreto a los artículos 32, 33 y 36 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- Que no ha sido sancionada, por resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, o ha finalizado el periodo de inhabilitación de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si ha sido sancionada, ha aplicado las medidas correctoras previstas y ha abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, que cumple la obligación establecida en el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar empleo al menos a un 2% de personas trabajadoras con discapacidades sobre el número total de las de la entidad, o de aplicar las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio.
- Que ha cumplido con el deber de adaptación de sus estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación del anterior.
- Que cumple con la obligación de elaborar las cuentas anuales y hacerlos accesibles al público, de acuerdo con el artículo 322.15 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- Que respeta lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e Intersexuales y para erradicar la homofobia; la Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, y la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, así como cualquier otra normativa que las complemente, amplíe o sustituya.
- Que cumple lo establecido en los artículos 45 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo y arbitra procedimientos específicos para prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de ellos.
- En el caso de tener una plantilla igual o superior a 25 personas, que cumple la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de indicar los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y tener protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de conformidad con la ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Que respeta la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adopta medidas que eviten cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que cumple lo establecido en el artículo 92 bis del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y, en consecuencia, no se harán donaciones, aportaciones y prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente.
- Que cumple lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación del plan de igualdad en el caso de empresas de más de 50 trabajadores o aquellas cuyo convenio colectivo lo establezca.

- Que dispone de los medios humanos y materiales necesarios y tener asignados los recursos económicos necesarios para la realización de la actividad de prevención de riesgos laborales en la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención.
- Que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que se adhiere a los principios éticos y reglas de conducta que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.
- Que cumple con la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- Que respeta el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Que respeta la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.
- Que respeta la normativa vigente en materia de transparencia.
- Que cumple la obligación que determina el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el que se establece que el personal de las entidades cuyas actividades supongan el acceso y el ejercicio de las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. En este sentido, garantiza que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades objeto de subvención, sea propio o externo, cumplirá la normativa vigente en materia de protección al menor, y concretamente, el requisito que determina el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, que establece que todas las personas que por su trabajo tengan contacto habitual con personas menores de edad deberán disponer del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal.
- Que cumplirá lo dispuesto en la normativa sobre propiedad intelectual cuando se utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

La presentación de la declaración responsable en el marco de un procedimiento administrativo faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contienen o se declaran, de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

4. Forma y plazo de justificación

La Fundació del Gran Teatre del Liceu debe presentar la documentación que justifique las actividades realizadas no más tarde del día 15 de septiembre de 2024.

Todos los trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones, deben realizarse exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, en el marco de lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La modalidad de justificación es la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El modelo de cuenta justificativa, que deberá enviarse por medios electrónicos, tiene carácter de declaración responsable y contiene una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada.

En la cuenta justificativa habrá que anexar la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en que conste:

a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, de acuerdo con los presupuestos presentados, con la identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte de la persona acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a los efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de las personas acreedoras por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable, firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, con el siguiente contenido:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la entidad beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- d) Una liquidación de los presupuestos donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto a los presupuestos iniciales.
- e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, hay que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes. Si no ha habido otros ingresos, hay que declararlo explícitamente.
- f) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Departamento de Educación en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

5. Gasto subvencionable

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria, y se realicen en las condiciones que determina esta resolución. En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado. Además, el gasto debe haber sido realizado y pagado antes de la finalización del periodo de justificación establecido en el punto 4 de esta Resolución.

En concreto, serán gastos subvencionables los siguientes:

- Servicios profesionales (gastos de personal externo)
- Gastos de material fungible relacionado con la actividad subvencionada

Sólo pueden ser subvencionables los gastos de instalaciones donde se desarrolle la actuación subvencionada. Asimismo, los gastos deben corresponder al periodo subvencionable y, por tanto, para su imputación debe tenerse en cuenta el periodo facturado, con independencia de la fecha de la factura.

También se consideran subvencionables los gastos indirectos o generales, que son aquellos gastos comunes a la actividad que realiza la entidad beneficiaria. El porcentaje subvencionable de imputación de estos gastos será, como máximo, el 20% del presupuesto subvencionable.

Los gastos imputados deben ser verificables y, a tal efecto, la entidad beneficiaria deberá conservar evidencias y documentación original de la correcta ejecución y justificación de las actuaciones llevadas a cabo.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada, para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención es del 50% del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada no es superior al 20%, no se reducirá el importe de la subvención otorgada, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

En caso de que esta desviación sea superior al 20%, la subvención se reducirá aplicando sobre la cuantía subvencionada el porcentaje de desviación que supere el 20% mencionado, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. No obstante, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

6. Pago de la subvención

El pago de la subvención se tramitará una vez la actividad subvencionada haya sido debidamente justificada de acuerdo con los puntos 4 y 5 de esta Resolución y se haya acreditado el cumplimiento de la actividad subvencionada.

7. Obligaciones

La Fundació del Gran Teatre del Liceu debe cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir la finalidad de la subvención realizando la actividad subvencionada.
- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados debe comunicarse al Departamento de Educación, el cual podrá aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Departamento de Educación, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

- d) Comunicar al Departamento de Educación las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la subvención.
- e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Incluir el logotipo del Departamento de Educación, y la expresión "con el apoyo del Departamento de Educación" utilizando el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado en la página web: <http://www.gencat.cat/piv/descarregues/> en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.
- j) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- k) Cumplir lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo y arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto.
- l) Cumplir lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación del plan

de igualdad en el caso de empresas de más de 250 trabajadores o aquellas cuyo convenio colectivo lo establezca.

m) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, establecidos en el Anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro:

1- Las personas beneficiarias deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2- Con carácter general, las personas beneficiarias asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3- En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o

administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

n) Cumplir las otras obligaciones que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones.

8. Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar la subvención concedida y modificar la resolución de concesión en el caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

9. Causas de revocación

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención. Asimismo, de acuerdo con el artículo 94.1 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, se podrá reducir la subvención concedida por la obtención concurrente de otras ayudas teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso puede ser que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas y privadas, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, debe revocar total o parcialmente la subvención concedida con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Carácter de la subvención

El otorgamiento de esta subvención está supeditada a las disponibilidades presupuestarias, y a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de la firma de la resolución,

como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La subvención no genera ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación al destinatario para ejercicios sucesivos.

11. Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, se aplica el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

12. Publicidad

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones deben publicarse en el Portal de la Transparencia.

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe darse publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La información se podrá obtener también en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, creado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. Este Registro da cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, cuando el importe de la subvención sea igual o superior a 3.000,00 euros se debe dar publicidad en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cuantía concedida y el objeto de la subvención.

La identificación de las personas interesadas en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, en su caso, se hará de la manera que determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13. Protección de datos

La Fundació del Gran Teatre del Liceu se compromete a dar cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales que se recojan se incorporan al tratamiento "Subvenciones para entidades y organismos que acerquen las artes escénicas y musicales al público infantil y juvenil", cuyo responsable es la Dirección General de Formación Profesional. Este tratamiento tiene por finalidad la tramitación y resolución de las subvenciones a entidades y organismos que acerquen las artes escénicas y musicales al público infantil y juvenil. Los usos son los derivados de la gestión, planificación y coordinación de las convocatorias mencionadas. El Departamento de Educación tratará los datos facilitados con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención. Podéis acceder a vuestros datos, solicitar la rectificación o supresión, oponeros al tratamiento y solicitar su limitación, enviando vuestra solicitud escrita a la Dirección General de Formación Profesional (Via Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), adjuntando una fotocopia del DNI, o bien mediante la petición genérica disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>)

Corresponde a la entidad beneficiaria informar, con carácter previo, a las personas incluidas en los documentos acreditativos y/o justificativos de la subvención, si es el caso, del tratamiento de los datos personales que se deriva de su inclusión, con detalle de los datos de carácter personal que serán incluidos en estos documentos, las entidades a las que se comunicarán y los entornos donde se harán públicos. En estos casos los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición pueden ejercerse mediante comunicación, dirigida a la entidad beneficiaria.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. De acuerdo con la Ley general de subvenciones, la documentación que sirva para justificar y acreditar la aplicación de los fondos recibidos en concepto de la subvención, en la que se incluyen los documentos electrónicos, debe conservarse durante todo el plazo en que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14. Protección del menor

La Fundació del Gran Teatre del Liceu se compromete a cumplir la obligación que determina el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el que se establece que el personal de las entidades cuyas actividades supongan el acceso y el ejercicio de las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso

sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. En este sentido, hay que garantizar que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades objeto de subvención, sea propio o externo, cumplirá la normativa vigente en materia de protección al menor, y concretamente, el requisito que determina el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, que establece que todas las personas que por su trabajo tengan contacto habitual con personas menores de edad deberán disponer del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal. En caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a hacer la comprobación oportuna.

15. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará:

a) Con respecto a la tramitación administrativa general, la resolución y la notificación:

- Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

b) Con respecto a los aspectos específicos de gestión de las subvenciones y, en todo caso, las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el reintegro y el régimen sancionador:

- Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- Preceptos básicos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.
- La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
- Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión del 28.2.2017, por el que se aprueba el Modelo integral de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalidad de Cataluña.

c) Cualquier otra normativa que sea de aplicación.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dicta esta resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

La consejera de Educación